

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Numero 75

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HECTOR O'NEILL GARCIA O EL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A RECIBIR LA CANTIDAD DE SETENTA Y DOS MIL CUATRO CIENTOS DIEZ DOLARES (\$72,410.00) POR PARTE DE EL COMBINADO DE LA AVENIDA SAN IGNACIO, EN EL SECTOR PIEDRAS BLANCAS COMO PARTE DE LA MITIGACION A LA SIEMBRA DE MIL CIENTO CATORCE (1,114) ÁRBOLES.

POR CUANTO: La Sección 4051, inciso (i) del Título 21 de las Leyes de Puerto Rico Anotadas conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico faculta a los Municipios a lo siguiente:

“Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que están sujetos tales donaciones”.

POR CUANTO: Como parte del desarrollo de la infraestructura del Municipio Autónomo de Guaynabo se han realizado varios acuerdos con la empresa privada para que éstos ayuden con el desarrollo de la misma.

POR CUANTO: La Avenida San Ignacio, en el Sector Piedras Blancas es uno de estos ejemplos en donde el Municipio se ha encargado de la adquisición de las propiedades y el Combinado de la Avenida San Ignacio de la construcción de la obra.

POR CUANTO: Uno de los requisitos para la construcción de dicha obra es el cumplimiento del Reglamento Número 25 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que requiere la mitigación de los efectos de la remoción de los árboles.

POR CUANTO: Los permisos de dichos proyectos están solicitados a nombre del Municipio de Guaynabo y es necesario realizar un pago de Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez Dólares (\$72,410.00) a favor del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por la mitigación de los árboles a ser removidos .

POR CUANTO: El Combinado de la Ave. San Ignacio en el Sector Piedras Blancas está en la mejor disposición de donarle al Municipio dicha cantidad de dinero, por lo que se necesita la aprobación de la Legislatura Municipal para recibir dicha cantidad de dinero.

POR CUANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

Sección 1ra: Autorizar, al Municipio Autónomo de Guaynabo, representado por su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García o el funcionario que éste designe, a recibir la cantidad de Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez Dólares (\$72,410.00), por parte del Combinado de la Ave. San Ignacio, Sector Piedras Blancas como parte de la mitigación a la siembra de mil ciento catorce árboles.

Sección 2da: Se autoriza a la Directora de Finanzas a recibir la cantidad de Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez Dólares (\$72,410.00) por parte de El Combinado de la Ave. San Ignacio, Sector Piedras Blancas.

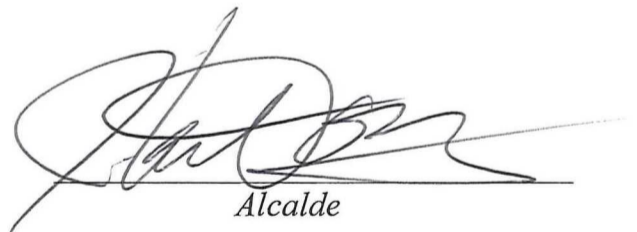
Sección 3ra: De igual forma la referida cantidad se destinará para pagarle al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Sección 4ta: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de diciembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 75, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de diciembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal